BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR VETERINARIO

1. NORMAS GENERALES

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plazas de Técnico Superior Veterinario se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril de 1985); modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas, (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1999); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3 de agosto de 1984); en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 1994); en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio (BOE nº 68, de 19 de marzo de 1988); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE nº 142, de 14 de junio de 1991); en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (BOE nº 364 de 29 de diciembre de 1952); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, núm. 12, de 14 de enero de 1999).

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden al grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones que en materia de servicios veterinarios sean competencia del Ayuntamiento de Madrid, bajo la dependencia del Jefe de Departamento correspondiente.

1.4. RESERVA DE PLAZAS EN LA CONVOCATORIA

Se reservarán un total del 5 por 100 de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

Asimismo, el Decreto de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas a las turnos de promoción interna y de minusvalía se incorporarán al sistema de acceso libre.

1.5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. TURNO LIBRE

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por

España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la Legislación vigente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. PROMOCIÓN INTERNA

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a cualquiera categoría del grupo B del Ayuntamiento de Madrid y haber prestado servicios en dicha categoría por un período mínimo de 2 años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, con arreglo a la legislación vigente.

2.3. PLAZO

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

3.1. FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

a) Experiencia profesional.

b) Formación.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Para los aspirantes de turno libre consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas relativas al programa que figura como Anexo a estas Bases.
Para los aspirantes de promoción interna consistirá en contestar a un cuestionario de 90 preguntas sobre los temas de los grupos II, III y IV del programa que figura como Anexo a estas Bases.

Estos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas, pudiendo el Tribunal Calificador fijar una duración inferior.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas de carácter general relacionados con los grupos II,III y IV del Programa que figura como Anexo a estas Bases. Los dos temas se determinarán por sorteo público en el acto mismo del exámen.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta. Este ejercicio será leído posteriormente, en sesión pública por el aspirante.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias específicas de los grupos II, III y IV del Programa que se acompaña como Anexo.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna quedarán eximidos de uno de los supuestos, a elección del aspirante. El tiempo máximo para su realización será de 1 hora.

4. SOLICITUDES

4.1 FORMA

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Madrid, que les será facilitado, gratuitamente, en el Negociado de Información de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, planta baja y en el Registro de cada una de las Juntas Municipales de Distrito. Asimismo, dicho impreso, podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web **http://www.munimadrid.es**; este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

En dicho impreso deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que luego se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre
b) Promoción interna.
c) Minusvalía. Los aspirantes que opten por el turno de minusvalía deberán hacer constar en sus instancias de participación las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

Los méritos a los que se refiere la base 3.1 se alegarán en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid. Se aportará toda la documentación relativa a los mismos debidamente compulsada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado, por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín del Ayuntamiento de Madrid en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

4.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de Autoliquidación una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen, o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentarán, en el Registro General de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa 5, planta baja, o en cualquiera de los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid, de nueve a catorce horas, los días laborables y de nueve a trece horas los sábados. En los meses de julio, agosto y septiembre de lunes a viernes, de nueve a trece treinta horas.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes:

a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

b) En los registros de la Comunidad de Madrid relacionados en la Orden 308/1993, de 29 de marzo, de la Consejería de la Presidencia (B.O.C.M. del 31 de marzo de 1993), y en los de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

c) En los registros de cualquiera de las Entidades que integran la Administración Local, siempre que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento de Madrid a estos efectos.

d) En las oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.

e) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.4. TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN

La tasa por derechos de examen será de 24,04 € (4.000 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante Autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Madrid y que estará a disposición de los aspirantes en el Negociado de Información de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa 5, planta baja. Asimismo, dicho impreso, que deberá descargarse por duplicado, también podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web http://www.munimadrid.es . El abono de la autoliquidación se podrá realizar en los Bancos y Cajas de Ahorro autorizados que aparecen relacionados en el propio impreso de autoliquidación.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ayuntamiento de Madrid. Tesorería. Pruebas Selectivas de Técnico Superior en Veterinaria, Calle Sacramento, 1-28005 Madrid”. La orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Madrid. Derechos de Examen”, remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta

a estos efectos en Caja Madrid con CCC.: 2038 0626 02 6000069943, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de Técnico Superior en Veterinaria. En ambos casos deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. REQUISITOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

5.2. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Concejal Delegado del Area de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante solución del Concejal Delegado del Area de Personal que será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa número 5, planta baja.

5.3. RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

5.4. ADMISIÓN EXCEPCIONAL A LAS PRUEBAS

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 5.2 precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la base 4.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Concejal Delegado del Area de Personal, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándoselo a los interesados.

6. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ORGANOS DE SELECCIÓN

6.1. COMPOSICIÓN

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Un mínimo de cuatro vocales, todos ellos designados por el Concejal Delegado del Area de Personal, dos de los cuales serán designados a propuesta de los Grupos Políticos de la Oposición y uno a propuesta de la Comunidad Autónoma de Madrid, y el resto designados libremente por el Concejal Delegado del Área de Personal.

Un representante sindical: Con voz y sin voto, si así lo dispusiera el Convenio Colectivo vigente en el momento de la convocatoria.

El representante sindical podrá solicitar del Tribunal, acudir a las sesiones asistido por un asesor.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

6.2. ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. ACTUACIÓN Y CONSTITUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical tienen voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. ABSTENCION

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

6.5. RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razones de Servicio.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias normativas en él contenidas se entenderán efectuadas a las que en cada momento resulten de aplicación.

7.2. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín del

Ayuntamiento de Madrid y en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, planta baja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa 5, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.4. LLAMAMIENTOS, ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

7.5 PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8 CALIFICACIÓN

8.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

NORMAS GENERALES

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Departamento competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el contrato de trabajo, o en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los Cursos, Seminarios o Congresos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

8.1.a) La valoración de los méritos de los aspirantes de turno libre se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia Profesional.

La experiencia en puesto de trabajo en categoría equivalente a la convocada se valorará:

1º.- A razón de 0,5 puntos por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses en el Ayuntamiento de Madrid.

2º.- A razón de 0,3 puntos por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses en otras Administraciones Públicas.

3º.- A razón de 0,1 puntos por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses en el sector privado.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 6 puntos.

B) Formación.

Los seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales, el Ayuntamiento de Madrid, demás Administraciones Públicas y Centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente

relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

Seminarios y Congresos	
Hasta 20 horas	0,05
De 21 a 50 horas	0,10
De 51 a 80 horas	0,15
De 81 a 150 horas	0,20
De 151 a 250 horas	0,25
De 251 a 350 horas	0,30
Más de 350 horas	0,35

Cursos	
Hasta 20 horas	0,1
De 21 a 50 horas	0,2
De 51 a 80 horas	0,3
De 81 a 150 horas	0,4
De 151 a 250 horas	0,5
De 251 a 350 horas	0,6
Más de 350 horas	0,7

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 4 puntos.

8.1.b) La valoración de los méritos de los aspirantes de promoción interna se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia Profesional:

1.1. La experiencia en puesto de trabajo en categoría equivalente a la convocada se valorará:

a) A razón de 0,5 puntos por año de servicios o fracción superior a 6 meses en el Ayuntamiento de Madrid.

b) A razón de 0,3 puntos por año de servicios o fracción superior a 6 meses en otras Administraciones Públicas.

c) A razón de 0,1 puntos por año de servicios o fracción superior a 6 meses en el sector privado.

1.2. La experiencia en puesto de trabajo en categorías del Grupo inferior de titulación del Ayuntamiento de Madrid se valorará a razón de 0,4 puntos por año de servicios o fracción superior a 6 meses.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 6 puntos.

B) Formación.

Los seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales, el Ayuntamiento de Madrid, demás Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

Seminarios y Congresos	
Hasta 20 horas	0,05
De 21 a 50 horas	0,10
De 51 a 80 horas	0,15
De 81 a 150 horas	0,20
De 151 a 250 horas	0,25
De 251 a 350 horas	0,30
Más de 350 horas	0,35

Cursos	
Hasta 20 horas	0,1
De 21 a 50 horas	0,2
De 51 a 80 horas	0,3
De 81 a 150 horas	0,4
De 151 a 250 horas	0,5
De 251 a 350 horas	0,6
Más de 350 horas	0,7

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 4 puntos.

8.2. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

A) Normas generales

Con objeto de garantizar la reserva de plazas del turno de minusvalía y de promoción interna, los ejercicios de los aspirantes que opten por cualquiera de estos turnos, serán objeto de corrección previa e independiente a los del resto de los aspirantes.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

B) Calificación de los ejercicios

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgará como sigue:

Primer ejercicio:

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 1 punto, la respuesta errónea penaliza con -0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio:

Este ejercicio será calificado por cada miembro del tribunal con dos puntuaciones, una por cada tema, entre 0 y 10. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto entre 0 y 10. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada una de las pruebas. Será preciso para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada

por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

En caso de que los aspirantes opten por el turno de promoción interna, los cuales quedan eximidos de uno de los dos supuestos prácticos, sus calificaciones se obtendrán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situado dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente resultante la calificación definitiva. Aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos, quedarán eliminados.

C) Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

8.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas para cada uno de los turnos sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

8.4. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá de la siguiente forma: primero por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso y después en el primer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra a que se refiere la Base 7.4, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, planta baja.

9.2. ELEVACIÓN DE LA LISTA Y DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Primera Casa Consistorial, el Tribunal elevará la relación expresada al Concejal Delegado del Area de Personal y se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Selección de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título a que se refiere la Base 2.1.c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes que hayan optado por el turno de minusvalía deberán aportar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y

Asuntos Sociales, en la que se acredite la calificación de la minusvalía así como el grado de la misma, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado Laboral o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Madrid, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

10.2. PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

10.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por el Concejal Delegado del Area de Personal en uso de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde Presidente.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

12. TOMA DE POSESIÓN

12.1. PLAZO

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, debiendo comunicar al Departamento de Selección con al menos 3 días hábiles de antelación la

fecha en que, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, tomarán posesión como funcionarios de carrera.

12.2. FORMA

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Selección de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

12.3. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en la base 12.1, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO

PROGRAMA

GRUPO I

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

5.- Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

6.- El Gobierno y la Administración en la Constitución. La Ley 50/97 de 27 de noviembre del gobierno. Órganos centrales y Órganos territoriales.

7.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid: origen, características, instituciones de gobierno.

8.- Competencias de la Comunidad de Madrid. Clases. En especial las relativas a la Administración Local. Relaciones entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

9.- La organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): Los Tenientes de Alcalde. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

10.- La organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Ramas. Áreas. Servicios. Las Juntas Municipales de Distrito.

11.- El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos y situaciones administrativas. Funcionarios de carrera e interinos, personal eventual y personal laboral.

12.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

13.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura. Principales reformas introducidas por la Ley 4/1999.

14.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

15.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.

16.- El Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Procedimientos especiales.

17.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

18.- Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado: especial referencia a las Tasas, Contribuciones especiales y Precios Públicos. Impuestos Municipales: concepto y clasificación.

19.- Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

20.- La calidad en los Servicios Públicos: Conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. La gestión del cambio, la participación y el trabajo en equipo. La mejora continua. Los indicadores de gestión y la evaluación de los servicios. La innovación tecnológica en los servicios.

GRUPO II

1. El Ayuntamiento de Madrid y su organización en materia de salud y consumo: Area de Salud y Consumo y Juntas Municipales de Distrito.

2. La seguridad alimentaria en la Unión Europea. Organismos internacionales en materia de salud pública y veterinaria.

3. Códex Alimentarius Mundi. Código alimentaria español. Evolución del control oficial de los productos alimenticios en la Unión Europea. El libro blanco de seguridad alimentaria.

4. Directivas de nuevo enfoque en materia de seguridad alimentaria. Incorporación de normas comunitarias a la legislación española. Normativa estatal, autonómica y local, en materia de seguridad alimentaria.

5. Ley General de Sanidad. Ley de Bases de Régimen Local. Competencias de los municipios relativos a la veterinaria de salud pública.

6. Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. El derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad.

7. Inspección y control de alimentos, industrias, establecimientos y locales relacionados con los alimentos. Toma de muestras. Intervención, inmovilización y decomiso. Legislación.

8. Aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC) en las empresas del sector alimentario. Supervisión de los sistemas de autocontrol. Guías de aplicación.

9. Los sistemas de gestión de calidad y el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. Normativa reguladora.

10. La calidad en las Administraciones Públicas. Especial referencia al control oficial de productos alimenticios. Análisis del riesgo: evaluación, gestión y comunicación del riesgo. El principio de precaución.

11. Informes sanitarios en la concesión de Licencias de Instalación de Actividades y Funcionamiento. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en relación con las condiciones técnico-sanitarias. Informes sanitarios en la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

12. Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio. Comercio Agrupado. Normativa reguladora. La venta ambulante: normativa reguladora.

13. Reglamento de prestación de servicios en los Mercados Centrales ubicados en la Unidad Alimentaria de Mercamadrid. Reglamento de funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Verduras. Reglamento de funcionamiento del Mercado Central de Pescados. Competencias municipales.

14. Comercio minorista de la alimentación: normativa estatal, autonómica y local que lo regulan. Ley de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid: régimen de horarios comerciales.

15. Conservación de los alimentos: métodos. Alimentos ultracongelados. Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos y productos alimenticios. Legislación.

16. Transporte de alimentos. Condiciones generales del transporte a temperatura regulada. Legislación.

17. Registro Sanitario de Alimentos. Autorizaciones sanitarias. Normativa reguladora.

18. El sector de la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Sistemas de autocontrol. Legislación aplicable.

19. Manipuladores de alimentos. Condiciones de manipulación y riesgos asociados a la misma. Supervisión de los planes de formación de las empresas. Normativa reguladora.

20. Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Trazabilidad. Legislación.

21. Fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. Registro Oficial de establecimientos y Servicios de plaguicidas. Normativa sobre eliminación de residuos tóxicos y peligrosos. Capacitación para aplicación de plaguicidas. Legislación.

22. Las plagas urbanas ambientales y de las industrias agroalimentarias. Métodos de lucha y clasificación.

23. Pautas de inspección en tratamientos de control de plagas en la industria alimentaria. Legislación aplicable.

24. Gestión de las acciones sanitarias y de carácter profiláctico y de policía sanitaria en establecimientos públicos. Normativa municipal de aplicación.

GRUPO III

25. Registro de explotaciones ganaderas. Normas de funcionamiento. Identificación y registro de los animales de abasto. Control del transporte y movimiento pecuario de animales de abastos. Legislación.

26. Mataderos y salas de despiece. Inspección y control. Métodos de sacrificio y faenado. Evisceración. Legislación.

27. Inspección post-mortem de los animales carnizados. Marcado sanitario de las canales de las especies de abasto. Métodos de conservación de la carne.

28. Inspección sanitaria de las canales de vacuno, ovino y caprino. Destrucción de MER en relación con la encefalopatía espongiforme. Etiquetado obligatorio y facultativo de la carne de vacuno.

29. Transporte y almacenamiento de despojos y de carnes frescas y congeladas. Comercialización intracomunitaria y de terceros países: documentación. Etiquetado de despojos.

30. Inspección sanitaria de aves y conejos. Caza de pelo y pluma. Marcado sanitario. Legislación.

31. Peligros asociados a los métodos de conservación de la carne. Defectos y alteraciones. Legislación.

32. Carne picada y preparados de carne. Productos cárnicos frescos y crudos adobados. Productos tradicionales artesanales en la Comunidad de Madrid. Control sanitario. Legislación.

33. Embutidos crudos curados. Salazones cárnicas. Productos cárnicos tratados por el calor. Platos preparados cárnicos y otros preparados cárnicos. Alteraciones. Control sanitario. Legislación.

34. Control de calidad físico-química y microbiológica de la carne y productos y derivados cárnicos. Métodos para el análisis y evaluación de la calidad.

35. Leche: definición legal. Composición y valor nutritivo de la leche. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos. Legislación.

36. Leches de consumo: leche cruda, certificada, pasteurizada, esterilizada y UHT. Toma de muestras. Modificaciones en la composición. Alteraciones y adulteraciones. Legislación.

37. Leches conservadas: leche condensada evaporada, leche en polvo. Toma de muestras. Modificaciones en la composición. Alteraciones y adulteraciones. Legislación.

38. Natas y mantequillas: clasificación, composición y valor nutritivo. Alteraciones y adulteraciones. Legislación. Helados: caracteres y composición. Alteraciones y adulteraciones. Legislación.

39. Yogur: tipos, caracteres y composición química. Alteraciones y adulteraciones. Legislación. Quesos: tipos, caracteres y composición. Alteraciones y adulteraciones. Legislación.

40. Preparados para lactantes y preparados de continuación. Caracteres y composición. Alteraciones. Legislación. Leches modificadas por sustitución de componentes. Legislación.

41. Controles de calidad físico-química y microbiológica de la leche y productos lácteos. Métodos para el análisis y evaluación de la calidad.

42. Alimentos modificados genéticamente. Etiquetado. Normativa para su comercialización. Alimentos ecológicos. Legislación.

43. Productos destinados a regímenes dietéticos y especiales. Clasificación. Riesgos sanitarios asociados a su consumo. Legislación. Nuevos alimentos e ingredientes alimentarios. Legislación.

44. Pescado. Características, composición y valor nutritivo. Clasificación y diferenciación de las principales especies comestibles que abastecen el mercado.

45. Normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de productos de la pesca y acuicultura. Alteraciones y métodos de conservación.

46. Enfermedades ocasionadas por el consumo de pescados y mariscos. Compuestos tóxicos en los productos de la pesca. Legislación.

47. Pescado congelado: tecnología y métodos de congelación. Modificaciones bioquímicas por almacenamiento. Peligros asociados a la congelación. Legislación.

48. Conservas y semiconservas de pescado. Salazones y ahumados. Tecnología y peligros sanitarios asociados a los procesos de elaboración. Legislación.

49. Moluscos. Clasificación y principales especies comestibles. Control de calidad y salubridad de los moluscos. Riesgos sanitarios asociados al consumo de moluscos. Legislación.

50. Crustáceos. Clasificación y principales especies comestibles Control sanitario en la producción y tratamiento de crustáceos. Riesgos sanitarios asociados a la producción, transformación y consumo. Legislación.

51. Controles de calidad físico-química y microbiológica del pescado y productos de acuicultura. Métodos para el análisis y evaluación de la calidad.

52. Huevos y ovoproductos. Marca sanitaria. Control sanitario. Legislación.

53. Frutas, verduras y hortalizas. Alteraciones y contaminaciones. Tratamientos técnicos autorizados. Legislación.

54. Hongos y setas comestibles: principales especies comestibles y venenosas. Condiciones sanitarias en su comercialización. Legislación.

55. Miel y otros productos apícolas. Composición y valor nutritivo. Alteraciones y adulteraciones. Legislación.

56. Contaminación abiótica de alimentos. Peligros asociados a la contaminación de alimentos por plaguicidas y productos residuales de la industria. Contaminación radioactiva.

57. Aditivos empleados en alimentación. Clasificación y riesgos asociados a su utilización. Efectos tecnológicos. Legislación.

58. Restauración colectiva, platos preparados y actividades de elaboración de alimentos. Peligros asociados a los mismos. Control de calidad fisicoquímica y microbiológica. Métodos para el análisis y evaluación de la calidad. Legislación.

59. Infecciones e intoxicaciones de origen alimentario. Actuaciones ante la sospecha de brote epidémico.

60. Sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por los alimentos y el agua. Alerta alimentaria. Sistema comunitario de intercambio rápido de información.

61. Materiales que entran en contacto con los alimentos. Condiciones que deben reunir. Control sanitario. Legislación.

62. Higiene y control sanitario del ambiente interior. Diseño y mantenimiento de edificios y equipos en relación con la salud pública. Vigilancia, control y microbiología de los sistemas de agua sanitaria y climatización. Legislación.

63. Impacto ambiental de la industria agroalimentaria. Contaminaciones. Vertidos industriales y aguas residuales. Peligros sanitarios. Riesgos y medidas de prevención. Legislación.

64. Fundamento del análisis microbiológico de alimentos. Control de calidad. Toma de muestras. Microorganismos indicadores y patógenos. Legislación.

65. Fundamentos de análisis físico-químico de alimentos. Microscopia, cromatografía, espectrofotometría, electroforesis. Fundamento y aplicaciones en el análisis de alimentos.

66. La tenencia y protección de los animales domésticos en el municipio de Madrid. Animales potencialmente peligrosos. Competencias municipales y actuación de los técnicos veterinarios. Legislación.

67. Control de las poblaciones animales en grandes ciudades. Actividades económico-pecuarias: núcleos zoológicos. Censo de animales de compañía. Centros municipales de recogida de animales. Legislación.

GRUPO IV

68. Epidemiología. Conceptos generales. La medición en epidemiología. Medidas de frecuencia. Medidas de asociación. Medidas de impacto. Vigilancia epidemiológica.
69. Legionelosis. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

70. Reglamento de epizootías. Red nacional de vigilancia epidemiológica. Programas de erradicación y control.

71. Enfermedades zoonóticas: mecanismos de transmisión. Reservorios de las infecciones. Identificación de factores de riesgo. Medidas de vigilancia y control. Educación sanitaria. Coordinación con otros servicios e instituciones.

72. Fiebre aftosa: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

73. Peste porcina clásica. Peste porcina africana. Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

74. Tuberculosis: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

75. Brucelosis: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

76. Tularemia: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

77. Salmonelosis: estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control.

78. Carbunco bacteriano. Botulismo. Tétanos. Estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control.

79. Rabia: etiología, ciclos de transmisión y diagnóstico. Control antirrábico. Campañas de vacunación. Legislación.

80. Encefalopatías espongiformes transmisibles. EEB: etiología y epidemiología. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

81. Leishmaniosis. Toxoplasmosis. Estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control.

82. Leptospirosis. Listeriosis. Estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control.

83. Rickettsiosis Psitacosis. Enfermedad de Lyme. Estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control.

84. Teniasis. Cisticercosis. Equinococosis. Estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control.

85. Triquinosis. Estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

86. Anisakiasis. Estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

87. Sarna y tiña. Estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control.

88. Fundamento y aplicaciones de las técnicas de análisis de enfermedades transmisibles al hombre: técnicas parasitológicas, inmunológicas y técnicas genético-moleculares. Control de calidad.

MERITOS FASE DE CONCURSO

Cumplimentar solamente los méritos valorables en las Bases

CONCURSO-OPOSICIÓN **TECNICO SUPERIOR VETERINARIO**.			
D.N.I	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID	PERIODO DE TIEMPO
En la categoría que se convoca	
EN EL SECTOR PÚBLICO	PERIODO DE TIEMPO
En categoría equivalente a la convocada	
EN EL SECTOR PRIVADO	PERIODO DE TIEMPO
En categoría equivalente a la convocada	

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CATEGORIA DE GRUPO INFERIOR DE TITULACIÓN
(Sólo aspirantes de promoción interna)

EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID	
En categoría de grupo inferior de titulación	PERÍODO DE TIEMPO

CURRÍCULUM PROFESIONAL. CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		NUMERO
Hasta 20 horas	0,1 puntos	
De 21 a 50 horas	0,2 "	
De 51 a 80 horas	0,3 "	
De 81 a 150 horas	0,4 "	
De 151 a 250 horas	0,5 "	
De 251 a 350 horas	0,6 "	
Más de 350 horas	0,7 "	
SEMINARIOS Y CONGRESOS		NUMERO
Hasta 20 horas	0,05 puntos	
De 21 a 50 horas	0,10 "	
De 51 a 80 horas	0,15 "	
De 81 a 150 horas	0,20 "	
De 151 a 250 horas	0,25 "	
De 251 a 350 horas	0,30 "	
Más de 350 horas	0,35 "	

Madrid, _____

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO:

A) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta.
- *Asegúrese que los datos resulten claramente legibles.*
- *Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.*

B) Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva.

C) Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de este impreso podrá consultar en el Negociado de Evaluación y Mérito del Departamento de Selección C/ Mayor, 72-3ª planta, Tfno: 588.26.22